DIDI N° 1677/16

DICTAMEN

Para : Dirección General Jurídica y Notarial.
De : Dirección de Dictámenes – Departamento de Contrataciones Públicas.
Fecha : 25 de noviembre de 2016.
Referencia: Convenio Modificatorio para exclusión de rubros. ING. LUIS BOVEDA SAMANIEGO –PUNTAL CONSTRUCCIONES (Expte. N° 7997-16)

I. ANTECEDENTES

- Contrato N° 04/15 derivado de la Licitación Pública Nacional N° 01/15 "Construcción de viviendas de interés social en asentamientos rurales del Paraguay" Ad Referéndum en el marco del Programa Nacional de reducción de la pobreza extrema "Sembrando Oportunidades" ID N° 287.494, suscripto el 28/05/15 entre la SENAVITAT y el Ing. Luis Bóveda Samaniego - PUNTAL CONSTRUCCIONES.
- Nota del 12/05/16 por la cual el Ing Luis Bóveda Samaniego comunicó que ciertos ítems no se ejecutarán debido a que todas las viviendas cuentan con red de agua potable.
- La rectificación del Informe Técnico ITSO 18-16, ITSO 56-16 del 24/11/16 elaborado por la UNE Sembrando Oportunidades en los siguientes términos:

> *"Atendiendo al* ***Expediente 7997-16 de fecha 12/05/2016*** *En la que la empresa* ***Puntal Construcciones*** *solicita la reducción de los rubros relacionados con el tanque de reserva en la totalidad de las viviendas, ya que todas cuentan con conexión directa a red de abastecimiento de agua. Por lo tanto de las* ***145 viviendas Tipo VR-2D Estándar*** *se reducirán los siguientes rubros:*
> *N° 34* *Desagüe pluvial: Caño de interconexión de bajada a reservorio PVC 100 mm.*
> *N° 38* *Tanque de reserva 1.000 litros Bomba hidroneumática*
> *N° 42* *Instalación eléctrica: Bomba Hidroneumática.*
> *Se reducirán de las* ***5 viviendas Tipo VR -2D para discapacitados*** *los siguientes rubros:*
> *N° 33* *Desagüe pluvial: Caño de interconexión de bajada a reservorio PVC 100 mm.*
> *N° 37* *Tanque de reserva 1.000 litros Bomba hidroneumática*
> *N° 41* *Instalación eléctrica: Bomba Hidroneumática.*
> *Esta solicitud de reducción de rubros se funda en el hecho que la totalidad de 150 viviendas del asentamiento cuentan con conexión a la red de abastecimiento de agua según informe técnico presentado y firmado por la fiscalización…" (Sic).*

- La Nota del 07 de junio de 2016 de los fiscales Arq. Natalia Orué y el Arq. Miguel Armoa presentada a la Coordinación Técnica de la Dirección UNE Sembrando Oportunidades, en la que certifican la veracidad de lo mencionado por Puntal Construcciones en la Nota del 12 de mayo del corriente, a partir de la cual comunica que los ítems 34, 38 y 42 de las Viviendas Tipo VR-2D y los ítems 33, 37 y 41 correspondiente a las viviendasVR-2D para discapacitados quedan sin efecto.

Abg. M. Alejandra Del Puerto B.
Jefa del Departamento de Contrataciones Públicas
Dirección de Dictámenes - DGJN
SENAVITAT

II. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN PLANTEADA

Se somete a análisis la solicitud de exclusión de rubros para las viviendas del asentamiento Jaguareté Forest II- Departamento San Pedro a cargo del Ing. Luis Bóveda Samaniego "PUNTAL CONSTRUCCIONES".

El caso deberá analizarse a la luz de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", el Contrato, las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, Pliego de Bases y Condiciones, la Oferta y los Reglamentos o normas técnicas generales aplicables.

Cabe iniciar el presente análisis observando el artículo 62 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", que dispone:

> *"Art. 62 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS: En el caso que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requieran la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan el veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato."* (Sic).

Así también en la Sección Especificaciones Técnicas de los materiales del Pliego de Bases y Condiciones Estándar para Contratación de Obras, para la obra en particular y lo relacionado con la provisión de agua potable para las viviendas se estableció cuanto sigue:

> *"(33/VR-2D Discapacitado) DESAGUE PLUVIAL: Caño de interconexión de bajada a reservorio PVC 100 mm. El caño de interconexión será de 100mm de PVC rígido marrón o blanco indicados por el fabricante para este uso y se realizará de acuerdo a los planos proveídos por la SENAVITAT. Este ítem será descontado del presupuesto en caso que la vivienda cuente con conexión a la red de agua potable verificado por la Fiscalía de Obra."*

En atención a las disposiciones mencionadas precedentemente, se efectúan las siguientes consideraciones:

De acuerdo con la normativa que rige para el caso en análisis, cuando se deban ampliar, modificar o complementar las condiciones para la ejecución de una obra en particular, podrán las partes, sin licitación previa, celebrar un convenio modificatorio. Para el efecto, se han considerado los argumentos técnicos que sostienen la exclusión de rubros mencionados, situación prevista en el Pliego de Bases y Condiciones antes transcripto.

Conforme a los fiscales de obras y al Informe Técnico elaborado por la UNE-Sembrando Oportunidades la totalidad de viviendas del asentamiento cuentan con conexión a la red de abastecimiento de agua, por lo que la provisión de un tanque de reserva de agua resulta innecesaria para 150 viviendas, que implican la totalidad máxima del contrato.

Además, corresponde señalar que la exclusión de rubros requerida no implica en modo alguno la modificación de los precios unitarios, pues, no existen costos adicionales a considerar, ya que de hecho la incidencia en el precio del contrato resulta en la disminución del mismo. Tampoco se efectúan modificaciones que impliquen una condición más ventajosa para la contratista.

En consecuencia, es parecer de esta Dirección que no existe reparo legal alguno en la exclusión de rubros identificados en este dictamen al amparo del artículo 62 de la Ley N° 2051/2003, solicitada por el contratista Ing. Luis Bóveda Samaniego "PUNTAL CONSTRUCCIONES" y avalada por los fiscales de obra, en el marco del contrato suscripto, recordando además que, antes de suscribirse el Convenio Modificatorio en cuestión, y con el fin de dar continuidad al procedimiento de rigor, se deberá contar primeramente con el informe favorable de la Auditoría Interna de la Institución.

Abg. M. Alejandra Del Puerto B.
Jefa del Departamento de Contrataciones Públicas
Dirección de Dictámenes - DGJN
SENAVITAT

III. CONCLUSIONES

Atendiendo al análisis previo se recomienda:

1. **REMITIR** los antecedentes a la Dirección General de Auditoría Interna.
2. **AUTORIZAR POR ACTO ADMINISTRATIVO** la suscripción de un Convenio Modificatorio al Contrato N° 04/15 firmado entre la SENAVITAT y el Ingeniero Luis Bóveda Samaniego "PUNTAL CONSTRUCCIONES" conforme al borrador de convenio propuesto por la UNE- Sembrando Oportunidades fundado en consideraciones del presente dictamen, por el cual se excluirán los rubros Tanque de agua, bomba hidroneumática y conexión eléctrica de la bomba en la cantidad máxima de viviendas estipulada en el contrato.

Es dictamen.

Abg. M. Alejandra Del Puerto B.
Jefa del Departamento de Contrataciones Públicas
Dirección de Dictámenes - DGJN
SENAVITAT

Providencias

De acuerdo con los términos del dictamen que antecede, remítase a: **DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y NOTARIAL.**

Abg. Gloria Fretes Bonzi
Directora de Dictámenes
SENAVITAT

De acuerdo con los términos del dictamen que antecede, remítase a la **DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA INTERNA.**

Dra. Gilda Espínola Orrego
Directora General Adjunta
Dirección General Jurídica y Notarial
SENAVITAT